

ESTATUTOS

DE LA

ASOCIACION DE PADRES DEL TALLER OCUPACIONAL :

" T I L M A R "

ART. 1 .- DENOMINACION Y FINES.-

Bajo la denominación de ASOCIACION DE PADRES DEL TALLER OCUPACIONAL "TILMAR" se constituye en la villa de Montblanc con caracter Comarcal, una Asociación con objeto de promover y mantener un Taller Ocupacional para deficientes mentales o minusválidos psíquicos, que tendrá plena personalidad jurídica independiente de la de sus socios, y que se regirá por estos Estatutos y por las leyes generales que le sean aplicables.

ART. 2 .- PERSONALIDAD JURIDICA.-

La Asociación podrá realizar todos los actos jurídicos de riguroso dominio y ejercitar cuantas acciones sean necesarias o convenientes al desarrollo y cumplimiento de su objeto. La responsabilidad de sus asociados queda limitada a la cuantía de su aportación mensual.

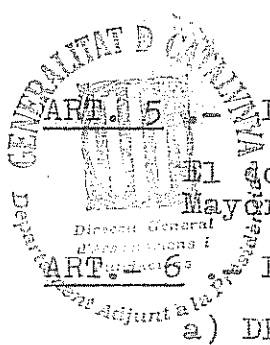
ART. 3 .- RENOVACION DE LA ASOCIACION.-

Para la realización de sus fines la Asociación tendrá caracter abierto, pudiendo integrarse en la misma los socios mayores de edad y con capacidad para obrar que lo deseen y sean padres, tutores o responsables de minusválidos psíquicos y capacidad laboral. En consecuencia, la Asociación se renovará:

- a) Por ingreso de nuevos asociados, que se producirá por el simple concurso de voluntades entre el nuevo socio y los restantes, respecto de los que actuará de mandatario, facultada estatutariamente para ello, previa la aceptación de la Junta de Gobierno de la Asociación.
- b) Por la baja de un socio, que se producirá por la baja del minusválido al que representa del Taller, lo que llevará aparejada la pérdida de sus derechos.
- c) Para ingresar en la Asociación, el candidato se atenderá a la aceptación por parte de la Junta de Gobierno, la cual lo admitirá o no. El solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General, cuyo acuerdo será inapelable.

ART. 4 .- PATRIMONIO FUNDACIONAL.-

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional. El límite inicial del presupuesto anual no excede a la cantidad de 100.000 Pesetas.



ART. 15 - DOMICILIO.-

El domicilio se establece en la Villa de MONTELANC, Plaza Mayor núm. 2.

ART. 16 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

a) DERECHOS:

- 1º Tener voz y voto en las Asambleas Generales y cuantos actos sociales celebre la Asociación.
- 2º Poder ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno con los tramites establecidos al efecto.
- 3º Participar en las actividades que promueva o en que participe la Sociedad y utilizar los servicios en que la Asociación colabore.

b) OBLIGACIONES:

- 1º Abonar la cuota establecida.
- 2º Aceptar los presentes Estatutos y los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General de la Asociación y por la Junta de Gobierno de la misma.

ART. 7 - ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

Son órganos para la representación y administración de la misma:

- a) La Asamblea General de socios.
- b) La Junta de Gobierno.

ART. 8 - LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-

Constituye el órgano supremo, correspondiéndole la decisión sobre las cuestiones que señalan estos estatutos.

Estará compuesta por todos y cada uno de los socios.

ART. 9 - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.-

La Asamblea General se reunirá con caracter ordinario al menos una vez al año, y con caracter extraordinario siempre que la solicite la Junta de Gobierno o un número no inferior al veinticinco por ciento de los socios.

La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar los cargos de la Junta de Gobierno de la Asociación, cubrir las vacantes que se produzcan en aquella por cualquier causa.
- b) Ser informada de la marcha económica de la Asociación y de las actividades de la Junta, así como aprobar el estado de cuentas anual y presupuestos de gastos e ingresos, y todo lo referente a personal empleado.
- c) Decidir sobre la modificación de los Estatutos que proponga la Junta de Gobierno, y aprobar, si procediera, el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Acordar la disolución de la Asociación.
- e) Ampliar las actividades y objetivos de la Asociación.
- f) Cualquier otro asunto; incluida la aceptación de donativos esporádicos o en forma de cuotas que le sean conferido a su consideración por la Junta de Gobierno, a instancia propia o por solicitud de un número de socios no inferior al

veinticinco por ciento del total.

ART. 10 .- CONVOCATORIA.-

Las Asambleas Generales se convocarán mediante nota escrita con un mínimo de tres días de antelación a la fecha señalada, salvo en casos de urgencia en los que cuyo plazo podrá ser inferior.

ART. 11 .- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-

Correrán a cargo del Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno, o, en ausencia, de cualquier socio su representación.

El Presidente dirigirá los debates y levantará la sesión.

El Secretario levantará acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados en las mismas, que firmarán tres sociasistentes a la Asamblea.

ART. 12 .- LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Es el órgano en representación y administración de la Asociación. Estará compuesto por cuatro miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

La duración de los cargos será de un año, transcurrido el cual deberán renovarse, si bien podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los cargos serán gratuitos y elegidos por la Asamblea General.

ART. 13 .- FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

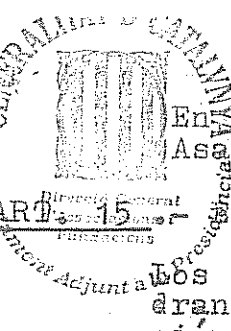
Todas aquellas que expresamente le confieren estos Estatutos y, en general, aquellas que no se hallan especificadas y no estén vinculadas a la competencia de la Asamblea General.

Las principales, a título enunciativo, serán:

- a) Aceptar o denegar la solicitud de nuevos socios.
- b) Resolver cuantos asuntos afecten a la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos sociales.
- d) Representar la Asociación en los actos gubernativos y administrativos pudiendo conferir poderes para ello.
- e) Efectuar toda clase de operaciones en Cajas y Bancos en nombre de la Asociación. (Las cuentas corrientes o libretas y las firmas de los talones irán siempre a nombre de dos personas indistintamente de la Asociación)

ART. 14 .- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada miembro. No podrá adoptarse ningún acuerdo válido sin la asistencia de la mitad mas uno, al menos, de los miembros efectivos.



En caso de empate de votos se someterá la votación a la Asamblea.

ART. 15 .- EJECUCION DE LOS ACUERDOS.-

Los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Gobierno podrán ser ejecutados inmediatamente después de su aprobación.

ART. 16 .- DURACION DE LA ASOCIACION.-

La Asociación se constituye por un plazo indefinido, y solo podrá disolverse por total imposibilidad de realizar sus funciones, apreciada y declarada en forma expresa por la Asamblea General, convocada al efecto por la Junta de Gobierno.

ART. 17 .- TRAMITES EN CASO DE DISOLUCION.-

En caso de disolución la Asociación procederá a cancelar las deudas sociales y cobrar créditos pasados tres meses. El excedente y su patrimonio, quedará en depósito del Municipio en vistas a otra Asociación similar o continuación posterior de la misma, total o parcialmente.

ART. 18 .- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.-

La Asociación podrá regirse asimismo por un Reglamento de Regimen Interior que desarrolle y complemente los pactos precedentes, cuyo texto deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

ART. 19 .- CUESTIONES O DIVERGENCIAS.-

Toda duda o cuestión o divergencia que se suscite durante la vida de la Asociación o en el periodo de su disolución, tanto con motivo de la interpretación de los pactos y acuerdos sociales, como de su cumplimiento o incumplimiento deberá ser sometida a decisión o fallo inapelable del Gabinete Provincial de I.N.S.E.R.S.O. u otro organismo oficial que pueda sustituirlo.

ART. 20 .- DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL TALLER.-

La dirección y Administración interna del Taller correrá a cargo de una persona expresamente dedicada a ello en horas en que este permanezca abierto, a la vez que cuidará del funcionamiento, orden y adiestramiento de los asistentes.

Su retribución será la señalada en B. O. E. respecto a su función más los convenios.

Será responsable de que el taller permanezca en funcionamiento, excepto que fuerzas mayores lo imposibiliten.

Justificará a I.N.S.E.R.S.O. o al Organismo pertinente, los gastos del Taller y entregará a la Junta de Gobierno una memoria semestral de actividades realizadas, así

ACTA FUNDACIONAL

de la

ASOCIACION DE PADRES DEL TALLER OCUPACIONAL "TILMAR"

En la villa de MONTBLANC a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Reunidos todos los abajo firmantes, como SOCIOS FUNDADORES de la Asociacion de Padres del Taller Ocupacional "TILMAR", con domicilio en MONTBLANC, por UNANIMIDAD:

A C U E R D A N

1.- CONSTITUIR la ASOCIACION DE PADRES DEL TALLER OCUPACIONAL, ~~denominada~~ "TILMAR", con domicilio en Montblanc, con el fin de promover y mantener un taller ocupacional para deficientes mentales o minusválidos psíquicos.

2.- Despues de haber procedido a su lectura APROBAR los ESTATUTOS que regirán la nombrada ASOCIACION.

3.- Designar los siguientes cargos de la Asociación, aceptando al mismo tiempo los cargos designados y que son:

-PRESIDENTE DE LA ASOCIACION y

de la JUNTA DE GOBIERNO: Don MARIAS CORBELLA IGLESIAS

-SECRETARIO DE LA ASOCIACION y

de la JUNTA DE GOBIERNO: Doña MARIA DEL CARMEN SUREDA BOSCH

-TESORERO: Doña CLOTILDE ARTAL PIQUER

-VOCAL: Don ANTONIO BOLANOS GALVEZ.

4.- Que los socios fundadores de la Asociación son los que se relacionan a continuación (y que firmarán la presente acta) con sus nombres apellidos, domicilios y condicion específica:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Condicion especifica</u>
- ^{ra} CARMEN SAURELL, Vda. de F. Crespo	ESPLUGA DE FRANCOIS Calle ruita 7/a.	madre de almavallo.
-JOSE PASCUAL CABESTANY	VIMBODI	"
-VENTURA GRINO JOSA	Calle Mayor, 96	padre de "
	" " "	madre de "
-ANTONIO BOLAÑOS GALVEZ	MONTBLANC	padre de "
- ^{ra} TERESA BARANA SANWY	Calle Portalet, 7	madre de "
-JUAN MARTORELL BARBARA	MONTBLANC	padre de "
-MARIA MARTORELL BONS	Calle P. Degui, 5	madre de "
-ANTONIO MORALES GOMEZ	MONTBLANC	padre de "
-PAQUITA ANDREU CASANOVAS	Calle Mayor, 50	madre de "
-TEODORO MAYAYO ARBOS	MONTBLANC	padre de "
-CLOTILDE ARTAL PIQUER	Plaza Mayor, 2	madre de "
-ANGEL CARTANA MERCADE	MONTBLANC	padre de "
-RAMONA PARIS PRATS	c/ Civaderia, 6	madre de "
-JOSE ^{ra} MAS CALAFELL	STA. COLOMA QUERALT	padre de "
- ^{ra} CARMEN SUREDA BOSCH	Cta. Igualada 14	madre de "
-MATIAS CORBELLA IGLESIAS	SOLIVELLA	padre de "
-PEPITA ESPAÑOL	c/ Tallat s/n.	madre de "
-JOSE HURTADO	MONTBLANC	padre de "
-JOSEFA CUADRADO	c/ Alenya, 6	madre de "
-MIGUEL SERRET BILBENA	MONTBLANC	padre de "
- ^{ra} TERESA ROIG CUGAT	c/ Abad Madolell, 3	madre de "

Y para que conste, firman todos los reunidos antes relacionados la presente ACTA FUNDACIONAL, en el lugar y fecha expresados.

[Handwritten signatures and names of the signatories, including: Teresa Roig, Angel Cartana, Miguel Serret, Carmen Sureda, Jose Mas, Maria S., Jose H., Clotilde Artal, Teodoro Mayayo, Jose Pascual Cabestany, Ventura Grino, Antonio Bolanos Galvez, Antonio Morales Gomez, Ramona Paris Prats, Jose Hurtado, Josefa Cuadrado, Jose Mas Calafell, and Carmen Sureda Bosch.]

como una lista mensual de gastos de mantenimiento al Tesorero de la Asociación.

MONTEBLANC a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas de todos los socios fundadores:

Magayo

José Luis

Victoria Paris

~~Victoria Paris~~

~~José Luis~~
Romana Paris

~~M. Carmen Sandoval~~

José Cuadrado

~~Francisco~~

~~M. Carmen Sandoval~~
~~M. Carmen Sandoval~~

~~A. Rosales~~

José
Miguel Serrano

~~M. Sena Benavente~~

~~Francisco~~

~~M. Teresa Romo~~

~~Reina Casado~~

Angel Cartena

Gloria Arta

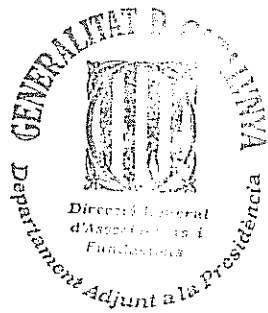
~~Francisco~~

Diligència: Els Estatuts de l'Associació de 1a
del Taller Ocupacional "Til·leria"
han estat inscrits en el Registre d'Associacions de
Tarragona. Secció 1.ª número 979 amb data
29 Juny 1983

Tarragona,

29 Juny 1983

EL CAP DEL SERVEI D'ASSOCIACIONS



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.